



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2014-A/MPJB**

Villa Locumba, 07 de Marzo de 2014.

**VISTO:**

El expediente de compensación económica a favor de Doña Fresia Apolinaria Sologuren Mamani; Acuerdo Municipal N° 098-2013-A/MPJB, proveído del Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Acuerdo Municipal N° 098-2013-A/MPJB, de fecha 19 de Diciembre de 2013, se aprueba la compensación económica de S/. 3,184.15 a favor de los señores Juan Cruz Osco y Fresia Apolinaria Sologuren Mamani, por daños ocasionados en su predio rustico denominado: "El Pedregal" ubicado en el Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, que comprende un área afectada de 82.09m2 construcciones rurales, en la ejecución de la obra: "Construcción de la Carretera Locumba – Margarata a Nivel de Asfaltado" y dispone el trámite de pago correspondiente a favor de Doña Fresia Apolinaria Sologuren Mamani;

Que, así mismo, se cuenta con opinión favorable para la compensación económica a favor de los señores Juan Cruz Osco y Fresia Apolinaria Sologuren Mamani, por afectación de un predio rustico en la ejecución de la obra: "Construcción de la Carretera Locumba – Margarata a Nivel de Asfaltado", del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, otorgada mediante Opinión Legal N° 386-2013-OAJ-GM-A/MPJB; y mediante Informe N° 020-2014-GANN/RO-CCLMNA/SGO/GDTI/MPJB, el Ing. Gino Neira Neira, residente de la obra en mención, otorga la conformidad a la compensación por el importe de S/. 3,184.15 con cargo a la fuente de financiamiento 5.18 Recursos Determinados – Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, aditivamente, se tiene el Informe N° 186-2014-OPP-GM-A/MPJB, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Esteban Jesús Torres Jacho, mediante el cual señala que el techo presupuestal de la obra: "Construcción de la Carretera Locumba – Margarata a Nivel de Asfaltado" ha sido aprobada mediante acto resolutivo, por lo que todo requerimiento debe ser contemplado dentro del presupuesto, bajo responsabilidad del residente de la obra;

Por lo que, proveído del Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA EJECUCIÓN DEL GASTO**, en cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 098-2013-A/MPJB, por el importe de S/. 3,184.15 (Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 15/100 Nuevos Soles), a favor de Doña FRESIA APOLINARIA SOLOGUREN MAMANI, por compensación económica, con cargo a la fuente de financiamiento 5.18 Recursos Determinados – Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; en mérito al expediente y los documentos que sustentan los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
JOSE LUISA MALAGA CUTIPE  
ALCALDE

